



Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

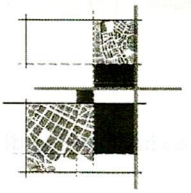
Radicado **2601446** Fecha: 12/05/2026

Normativa Hora: 11:52 a. m.

Exp/OA:

Sandi

Folio:1 Anx:4 FOL
Miryam_Fajardo



Informativo-Ubicación Bienes de Interes Cultural (BIC) y sus zonas de influencia por obligatoriedad de concepto previo favorable.


1 mensaje

Freddy Giovanni Pulido Diaz <conceptospatrimonioibague2025@gmail.com>
Para: "curadoraurbana2ibague@gmail.com" <curadoraurbana2ibague@gmail.com>

12 de mayo de 2026 a las 11:06 a.m.

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura Municipal de Ibagué.

Me permito remitir oficio conforme el asunto citado, para su conocimiento y fines pertinentes.

 **RAD 1910-54436.pdf**
9214K



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.



1910 = = 5 4 4 3 6 =

Ibagué, 12 MAY 2026

Arquitecta,

SANDRA DEL PILAR PARDO

CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

curadoraurbana2ibague@gmail.com

Cra 5 # 41-16 Local 204 Edificio F25.

(+57) 301 285 1076

Asunto Informativo - Ubicación Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus Zonas de Influencia por Obligatoriedad de concepto previo favorable.

Respetada Arquitecta Sandra del Pilar, reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal "Ibagué para todos", a través de la Secretaría de Cultura y su Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales, y del patrimonio.

En el marco de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019, la Secretaría de Cultura de Ibagué se permite reiterar a las Curadurías Urbanas del municipio la importancia del cumplimiento estricto del Régimen Especial de Protección (REP) aplicable a los Bienes de Interés Cultural (BIC) Inmuebles y sus zonas de influencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, corresponde a los municipios, a través de la respectiva alcaldía, actuar como instancia competente en la aplicación REP respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, así como ejercer funciones análogas frente a bienes del ámbito nacional en lo que respecta a su manejo territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 2358 de 2019 define la **Zona de Influencia** como el contexto circundante o próximo al bien declarado, cuya delimitación es necesaria para garantizar la conservación de sus valores, considerando aspectos paisajísticos, urbanos, ambientales y culturales.

En este sentido, resulta pertinente precisar, conforme al Decreto 2358 de 2019, las siguientes definiciones normativas:

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo

Código Postal 730006

PBX 6082770788 EXT.2220

fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

12 MAY
=54436=



Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.

"ARTÍCULO 2.4.1.1.16 - Área Afectada: Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC."

"ARTÍCULO 2.4.1.1.17 - Zona de Influencia: Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad."

Así mismo, el parágrafo del citado artículo establece:

"Como medida transitoria, hasta que se definan el área afectada y la zona de influencia de cada bien de interés cultural mediante un estudio específico y su correspondiente acto administrativo o con la aprobación de un PEMP cuando el BIC lo requiera, se delimitan como área afectada y zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas, las siguientes:

Área Afectada: Está comprendida por la demarcación física del inmueble; el conjunto de inmuebles, la unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de Influencia: Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma de predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta."

Así mismo, la **Circular Aclaratoria 017 de 2019** establece de manera expresa que toda intervención que se pretenda realizar en bienes de interés cultural, en sus predios colindantes o en sus zonas de influencia, deberá contar con la **aprobación previa de la autoridad competente en patrimonio cultural**, requisito que se materializa a través de la emisión de concepto técnico por parte de esta Secretaría.

En consecuencia, esta dirección se permite reiterar que:

La expedición de licencias urbanísticas en inmuebles declarados como BICs Inmuebles, colindantes o ubicados dentro de su área de zonas de influencia, **requiere obligatoriamente concepto previo favorable de la Secretaría de Cultura.**

Su omisión puede derivar en la vulneración del Régimen Especial de Protección y en las responsabilidades a que haya lugar.

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT.2220
fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

12 MAY
54436-



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.



En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de facilitar la correcta aplicación de la normativa vigente, **se remite nuevamente la planimetría oficial elaborada por la Secretaría de Cultura**, en la cual se delimitan las áreas afectadas y zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, Departamental y Nacional, conforme a lo establecidos en el Decreto Nacional 2358 de 2019.

Esta información constituye un insumo fundamental para la evaluación de trámites urbanísticos y deberá ser tenida en cuenta en todos los procesos de licenciamiento es indispensable el especial cuidado con los bienes nacionales ya que estos requerirán aval igualmente del Ministerio de las culturas en su Dirección de Patrimonio y Memoria: GRANJA SAN JORGE, PANOPTICO, TEATRO TOLIMA, CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y ESTACIÓN DEL TREN DE PICALAÑA. Igualmente se adjunta la totalidad del listado de Bienes de Interés Cultural inmuebles y muebles, estos últimos entendiéndose la particularidad de algunos murales o mosaicos cuya área afectada constituye la edificación en la que se encuentra.

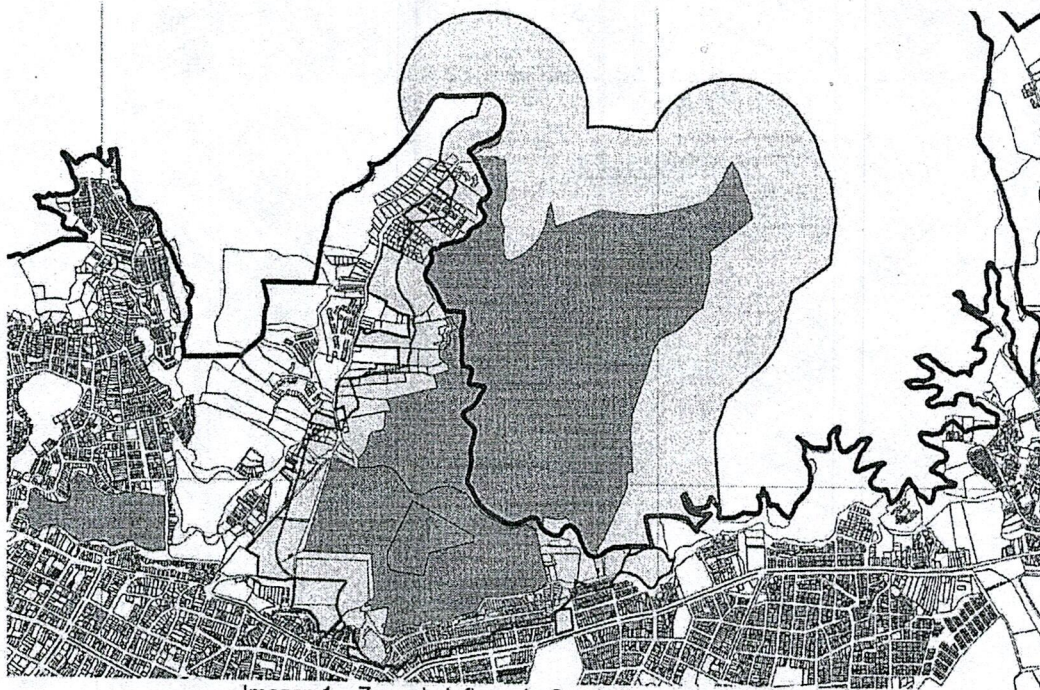


Imagen 1 – Zona de Influencia Granja San Jorge BIC NAL
Fuente: Propia

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT.2220
fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

12 = 2026
= 54436 =



Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.

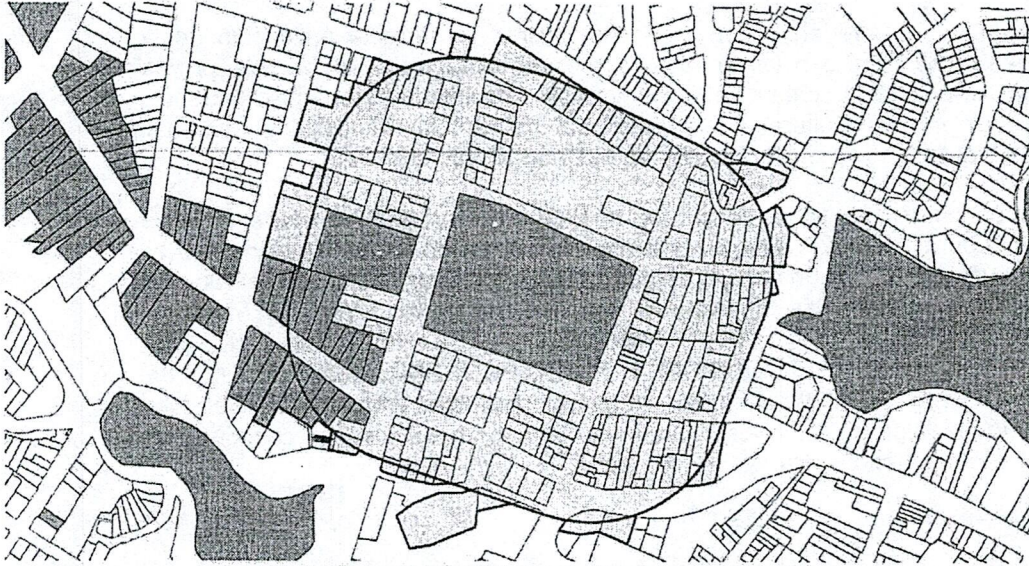


Imagen 2 – Zona de Influencia Panóptico de Ibagué BIC NAL
Fuente: Propia

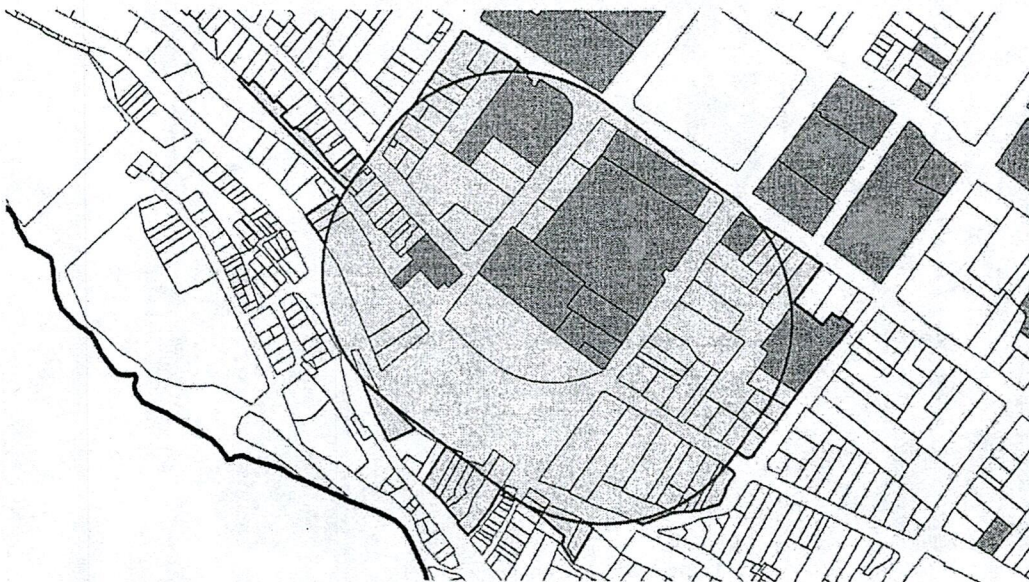


Imagen 3 – Zona de Influencia Conservatorio del Tolima y Edificaciones Anexas BIC NAL
Fuente: Propia

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT.2220
fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

1 2 MAY 2020
5 4 4 3 6



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.

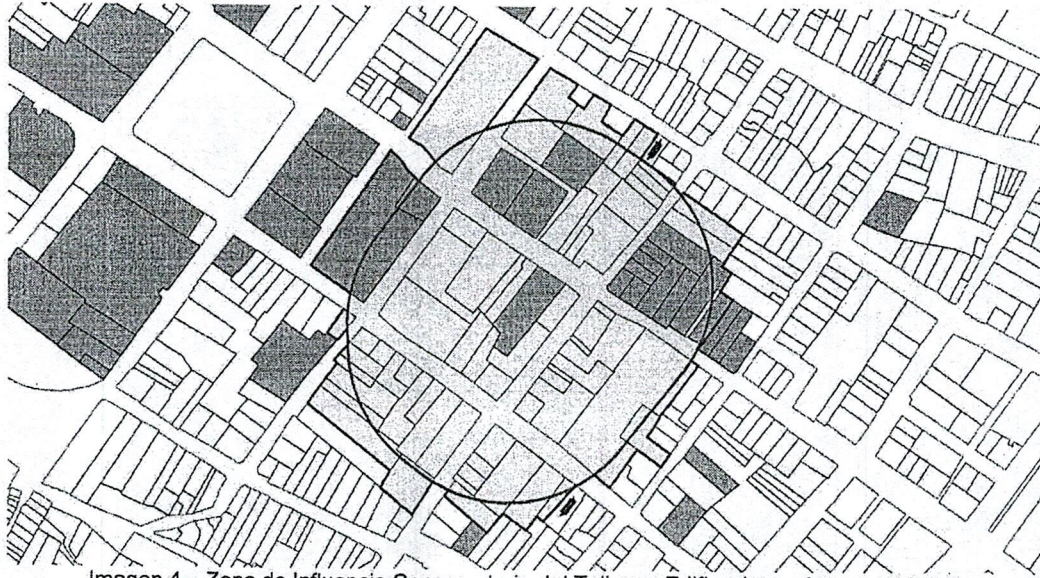


Imagen 4 – Zona de Influencia Conservatorio del Tolima y Edificaciones Anexas BIC NAL
Fuente: Propia

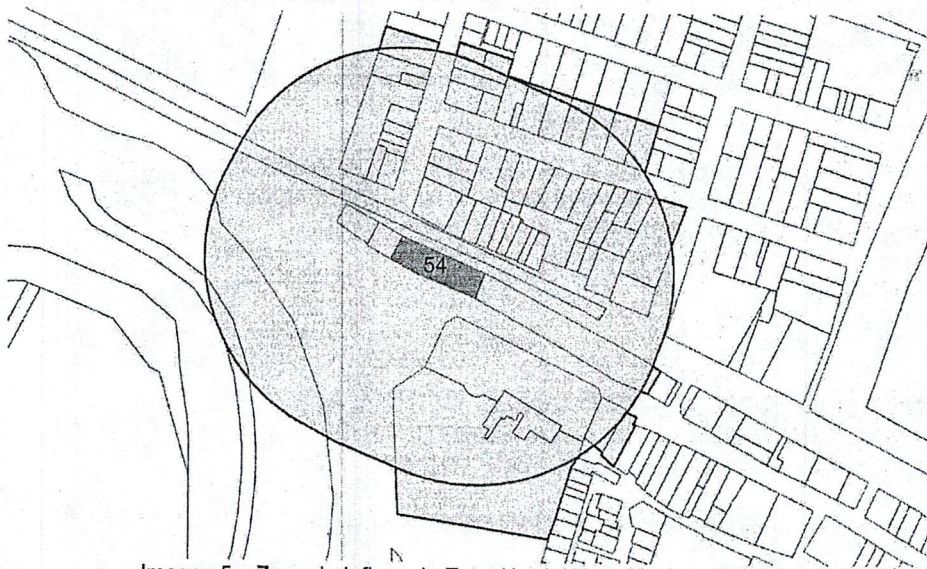


Imagen 5 – Zona de Influencia Estación del Tren Picalaña BIC NAL
Fuente: Propia

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT.2220
fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

12 MAY 2026
54436



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Dirección de Fomento a las Prácticas
Artísticas y Culturales y del Patrimonio.

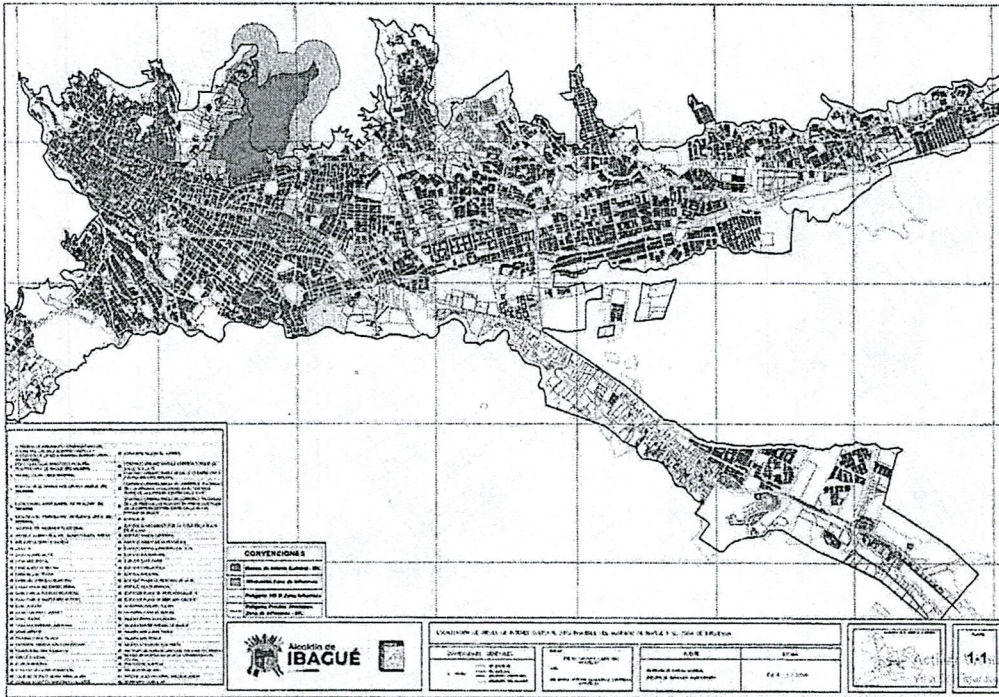


Imagen 6 – Plano General de Zonas de Influencia BICs Inmuebles
Fuente: Propia

Agradecemos su atención y compromiso con la protección del patrimonio cultural de Ibagué, y quedamos atentos a brindar el acompañamiento técnico que se requiera para la correcta aplicación de estas disposiciones.

Cordialmente,

HOSMAN FERNANDO OSORIO BONILLA
DIRECTOR DE FOMENTO A LAS PRACTICAS
ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y DEL PATRIMONIO

Anexo: Plano General de Zonas de Influencia BICs Inmuebles formato PDF

Revisó: Arq. Victoria Casabianca Contreras / Prof Esp.
Redactó: Arq. Freddy Giovanni Pulido Diaz / Prof.

Calle 10 No. 4-55 Biblioteca Soledad Rengifo
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT.2220
fomentocultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

4 754 000 E

4 752 000 E

4 750 000 E

